

Resolución Ejecutiva Regional N° 000351

Callao, 01 OCT 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Oficio N° 137-2014-DREC-OAlyE-APER-EP de fecha 11 de agosto de 2014, mediante el cual la Jefa de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, remite las liquidaciones elaboradas por el Área de Personal de la citada Dirección Regional, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de los pensionistas Guerrero Ontaneda Livio, Pineda Luján de Infante Ángela y Guizado Camacho Zenobio y el Informe N° 669-2014-GRC/GA-ORH, de fecha 15 de setiembre de 2014, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo Decreto de Urgencia N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del Decreto de Urgencia N° 037-94";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala 11 del Decreto Supremo N° 051-94-PCM, que desempeñaban cargos directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el Inciso d) de su artículo 7°, que no están comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba "que debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, independientemente de aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; constituyendo un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC

01 OCT 2014

expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse. El Ministerio de Economía y Finanzas establecerá las previsiones presupuestales a fin de atender lo dispuesto en la citada Ley;

Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que el beneficiario mencionado en Vistos se encuentran enmarcados en el Fundamento 10º, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005;

Que, mediante el Oficio N° 137-2014-DREC-OAI/E-APER-EP de fecha 11 de agosto de 2014, la Jefa de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, remite las liquidaciones elaboradas por el Área de Personal de la citada Dirección Regional, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, así mismo el formato con los datos de los beneficiarios validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que utilizan para el pago de las pensiones, el monto adeudados al 31 de diciembre del 2011 a favor de los pensionistas Guerrero Ontaneda Livio, Pineda Luján de Infante Ángela y Guizado Camacho Zenobio, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos y en merito a lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, norma complementaria del Decreto Supremo N° 012-2008-EF; contando con las visaciones de los órganos responsables de la Dirección Regional de Educación del Callao, así como los VºBº de la Gerencia de Administración y de la Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica y en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 278867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, los montos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2011 a favor de los pensionistas Guerrero Ontaneda Livio, Pineda Luján de Infante Ángela y Guizado Camacho Zenobio de la Dirección Regional de Educación del Callao, quienes tienen derecho a percibir la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 037-94, con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS/ CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2011
1	GUERRERO ONTANEDA LIVIO	CESANTE	S/. 31,938.70
2	PINEDA LUJÁN DE INFANTE ÁNGELA	CESANTE	S/. 29,258.90
3	GUIZADO CAMACHO ZENOBIO	CESANTE	S/. 29,258.90
TOTAL			S/. 90,456.50

REGIONAL DEL CALLAO
VºBº
Gerencia de Asesoría Jurídica

REGIONAL DEL CALLAO
VºBº
Gerencia de Administración

REGIONAL DEL CALLAO
VºBº
Gerencia de Administración

REGIONAL DEL CALLAO
VºBº
Gerencia de Asesoría Jurídica

REGIONAL DEL CALLAO
VºBº
Gerencia de Asesoría Jurídica

Gobierno Regional del Callao

01 OCT 2014

Resolución Ejecutiva Regional N° 000951

Callao, 01 OCT 2014

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del D.U N° 037-94" que forma parte integrante de la Presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- El egreso materia de la presente estará sujeto a la asignación del crédito presupuestario correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una copia de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



[Signature]
RINO JOSUE COTERA CORDOVA
Encargado del Despacho
De Secretaría de Consejo
Regional


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Signature]
ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
PRESIDENTE (E)

FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE D.U. 037-94


PLIEGO 064 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N°	N° de Expediente	N° de Cuenta Bancaria	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Ejercicio	Número Cuenta Bancaria	Tipo Personal	Régimen Laboral	Código Laboral Actual	Grupo Ocup.	Categoría Ocup.	N° Expediente Judicial	N° Resol. Reconocimiento de Deuda	Fecha de Resol.	Cant. Meses	Monto Recorrido (a) por Filas (a)	Monto Pendiente julio - 18 de diciembre - 2014	CARGAS SOCIALES Y PENSIONARIAS					Total	Monto a Pagar
																			PRELADO	ONP	AFP	Descuentos Judiciales	Otras Cargas (b)		
1	1211	1	25407624	GUEPOTERO	GRIANFEDA	LIVIO	B.Nación	4090747287	Administrativo	DL 276	Pensionista	Auxiliar	SAA	RDR.N° 3873	10/07/2014	210	31,938.70	31,938.70	1,277.55					1,277.55	10,400.00
2	1211	1	24704108	PINEDA	LILIAN DE INFANTE	ANIELA	B.Nación	4033680002	Administrativo	DL 276	Pensionista	Técnico	STA	RDR.N° 2995	02/05/2014	210	29,258.90	29,258.90	1,170.36					1,170.36	10,600.00
3	1211	1	07137462	SUIZADO	CAMACHO	ZENCIBO	B.Nación	4033048817	Administrativo	DL 276	Pensionista	Técnico	SIA	RDR.N° 2994	02/06/2014	210	29,258.90	29,258.90	1,170.36					1,170.36	10,502.00

1. Los datos de los beneficiarios deben ser verificados en la Oficina de Personal de la Entidad.
 2. El beneficiario debe estar en el padrón de beneficiarios de la Entidad.
 3. La Unidad Ejecutora de pago efectuará el abono del monto pendiente al 31.12.2014, en las cuentas bancarias de los beneficiarios.
 4. La información ingresada debe ser verificada por el beneficiario, siendo responsable del Pliego la veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos Nros. 12 y 059.2008 E.F.

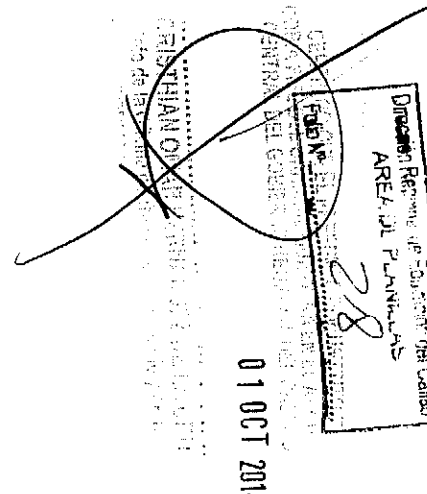

 ROSARI CASTILLO HUAMAN
 FUENTE DE FIRMAS
 Dirección Regional de Educación del Callao
 Lima, 18 de Septiembre del 2014


 LIC. DANIEL ENRIQUE LOSTALNAN MORADE
 Encargado de Personal
 Dirección Regional de Educación del Callao


 Lic. María de Jesús Ramírez Vázquez
 Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica y Expediente
 Dirección Regional de Educación del Callao

V° B°
 OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
 Dirección Regional de Educación del Callao
VISACIÓN
 OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

REGION CALLAO
 V° B°
 Gerente de Administración


 FOLIO N° 28
 01 OCT 2014
 Dirección Regional de Educación del Callao
 AREVALO PARRILLAS